



ACTA N° 031-2024

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, las señoras y señores Concejales; Sr. Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales; Sr. Concejales José Froilán Pila Pujota; Sr. Concejales Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Sra. Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Srta. Yuliana Martina Riofrío Humanante; concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Alex Paul Morocho Simbaña, Director de Gestión de Talento Humano; Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ab. Estefanía Mishel Toapanta Cacuango, Directora Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Pedro Moncayo; Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Antr. Franklin Oswaldo Morocho Imba, Técnico de Apoyo de Patrimonio; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Ing. Erica Paulina Estévez Chasipanta, Directora de Gestión Social y Grupos Prioritarios; Ing. Wilmer de la Torre, Director de Servicios y Control Público; Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad; Tnlgo. Rodrigo Patricio Novillo Cahueñas, Director de Comunicación Social; Arq. William Geovanny Cuascota Cualchi, Director de Avalúos y Catastros; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Ing. Marco Antonio Sandoval Velásquez, Unidad de Participación Ciudadana; Ing. José Hilario Morocho Morocho, Director de Gestión de Desarrollo Económico; Ing. Alexis Mauricio Ochoa Mármol, Gerente de la EP. EMASA PM; Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora de Gestión Financiera; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenas tardes señor Vicealcalde, señora Concejales, srta. Concejales, señores Concejales, señor Secretario General, señor Procurador Síndico, señoras y señores Directores y todos los presentes, por favor señor Secretario General proceda a dar lectura a la solicitud de las vacaciones del señor Concejales Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

Señor Secretario General, buenas tardes señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hace dos sesiones ordinarias se aprobó las vacaciones del señor Concejales Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, el cual fue aprobada por unanimidad y aceptada por todo el Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias señor Secretario General, por favor nos ponemos de pie para posesionarle de acuerdo a la normativa interna al Sr. José Froilán Pila Pujota, como Concejales Principal, durante



el mes de vacaciones del señor Concejal Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, queda posesionado oficialmente como Concejal, esperamos que dentro del equipo que hemos conformado con el Concejo Municipal los aportes sean en positivo para el bien del cantón Pedro Moncayo, queda oficialmente posesionado el Concejal Sr. José Froilán Pila Pujota. Por favor señor Secretario General, proceda a la constatación del quórum.

Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que contamos con la presencia de la señora, srta. Concejal y señores Concejales: Señor Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales; Sr. José Froilán Pila Pujota; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Srta. Yuliana Martina Riofrío Humanante y usted señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al existir el quórum correspondiente y siendo las dieciséis horas con siete minutos, queda instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal; por favor, señor Secretario General proceda a dar lectura el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Acta N° 030-2024 de la sesión ordinaria del día jueves 01 de agosto de 2024.
2. Aprobación del Acta N° 02-2024 de la sesión extraordinaria del día miércoles 24 de julio de 2024.
3. Aprobación de planos de unificación de lotes inmuebles de propiedad de la Sra. Fernández Cabascango María Rosario, ubicado en la comunidad Chaupiloma, parroquia Tupigachi, cantón Pedro Moncayo.
4. Aprobación de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
5. Lectura de Comunicaciones.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el orden del día. Tiene la palabra, el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, quiero elevar a moción para que se apruebe el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tenemos apoyo a la moción. Tiene la palabra, el señor Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.



Señor Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango, apoyo la moción presentada por el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor, señor Secretario General proceda a tomar votación.

Señor Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, a favor de la moción.

Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, a favor de la moción.

Señorita Concejal, Yuliana Martina Riofrío Humanante, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, por unanimidad se aprueba el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO. - APROBACIÓN DEL ACTA N° 030-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el primer punto del orden del día, la aprobación del Acta No. 030-2024 de la sesión ordinaria del día jueves 01 de agosto de 2024. Tiene la palabra, la señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, mociono para que se apruebe el Acta No.030-2024 de la sesión ordinaria del jueves 01 de agosto de 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada. Tiene la palabra, el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, apoyo la moción de la señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, a favor de la moción.



Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, salvo mi voto.

Señorita Concejal, Yuliana Martina Riofrío Humanante, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, con un voto salvado y por mayoría de votos se aprueba el primer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 73.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N° 030-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2024; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 030-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA N° 02-2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el segundo punto del orden del día, la aprobación del Acta No.02-2024 de la sesión extraordinaria del día miércoles 24 de julio de 2024. Tiene la palabra, el Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, elevo a moción para que se apruebe el Acta No.02-2024 de la sesión extraordinaria del miércoles 24 de julio de 2024.

Señorita Concejal, Yuliana Martina Riofrío Humanante, apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay apoyo a la moción, proceda a tomar votación señor Secretario General.

Señor Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, salvo mi voto por estar de vacaciones.

Señora Concejal, Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, salvo mí voto.

Señorita Concejal, Yuliana Martina Riofrío Humanante, a favor de la moción.



Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, con dos votos salvados y con mayoría de votos se aprueba el segundo punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 074.- EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N° 02-2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE: APROBAR ACTA N° 02-2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al tercer punto del orden del día.

TERCER PUNTO: APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SRA. FERNÁNDEZ CABASCANGO MARÍA ROSARIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD CHAUPILOMA, PARROQUIA TUPIGACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en este tercer punto vamos a dar el uso de la palabra a la señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera vocal de la comisión.

Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, realizamos la visita al sitio junto con los técnicos, realizamos la inspección respectiva de la propiedad de la señora María Rosario Fernández Cabascango, en la comunidad de Chaupiloma, se revisó las medidas correspondientes y se constató que todo estaba correctamente, con lo antes expuesto quiero mocionar a que se apruebe la unificación de lotes.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias señora Concejal. Lic. Lourdes Belly Paredes Barrera, al conocer el informe de la comisión y al tener una moción presentada, hay apoyo a la moción. Tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, quiero agradecer a los técnicos que realizamos una mesa técnica previa a la inspección y luego se visitó el sitio y al contar con el informe favorable de Sindicatura y de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, apoyo la moción presentada por la señora Concejal, Lic. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, proceda a tomar votación señor Secretario.

Señor Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.



Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, al contar con todos los informes, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, a favor de la moción.

Señorita Concejal, Yuliana Martina Riofrío Humanante, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, con los informes respectivos a favor de la moción.

Señor Secretario General, por unanimidad se aprueba el tercer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 075.- EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SRA. FERNÁNDEZ CABASCANGO MARÍA ROSARIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD CHAUPILOMA, PARROQUIA TUPIGACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE: APROBAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SRA. FERNÁNDEZ CABASCANGO MARÍA ROSARIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD CHAUPILOMA, PARROQUIA TUPIGACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al cuarto punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en este punto se ha entregado la información respectiva a los señores Concejales, tal vez tienen alguna observación, está a consideración del Concejo Municipal. Tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, quiero agradecer a la Ing. Gabriela Torres, Directora Financiera quien nos ha estado informando a la mesa técnica y más bien quiero mocionar a que se apruebe el cuarto punto del orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, hay una moción presentada, hay apoyo a la moción, tiene la palabra señora Concejala, Lic. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, apoyo a la moción presentada por el compañero Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay apoyo a la moción, proceda a tomar votación señor Secretario General.

Señor Secretario General, procedo a tomar votación.



Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejal, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, José Froilán Pila Pujota, a favor de la moción.

Señorita Concejal, Yuliana Martina Riofrío Humanante, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, por unanimidad se aprueba el cuarto punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 076.- EN RELACIÓN AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al quinto punto del orden del día.

QUINTO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

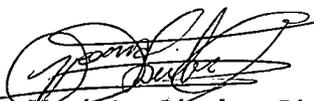
Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones señor Secretario.

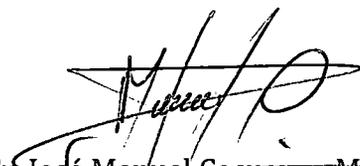
Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que existen dos comunicaciones recibidas.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, proceda a dar lectura señor Secretario General.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al no existir más comunicaciones recibidas y siendo las dieciséis horas veinticuatro minutos, damos por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Muchas gracias.




Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Sr. José Manuel Cacuango Morales
**VICEALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Sr. José Froilán Pila Pujota
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

LOURDES BELLY PAREDES BARRERA
Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Srta. Yuliana Martina Riofrío Humanante
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.
**SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**





**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Dr. Secretaria General
Procedo de acuerdo a la ley

Informe Nro.: GADMPPM-PS-2024-091-I
Tabacundo, 31 de julio de 2024

PARA:	Ingeniera: Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME: UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE BENAVIDES PIEDRA MARTHA CONSUELO, SITUADO EN EL BARRIO PRIMERO DE OCTUBRE, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

En atención al Trámite REF. 550 UNIFICACIÓN DE LOTES, expongo:

I. COMPETENCIA:

Es competente el Dr. Rolando Puentes Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE:

2.1. En atención a la sumilla inserta por su autoridad en el Memorando N. 450-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 14 de Mayo de 2024, suscrito por el Arq. Oscar Morocho, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien remite el expediente de Aprobación de Planos para Unificación de lotes de propiedad de la señora BENAVIDES PIEDRA MARTHA CONSUELO, situado en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo; y, posteriormente el Memorando N. 630-DGP-GAD-MCPM-2024 subsanando las observaciones emitidas mediante Memorando N. GADMPPM-PS-202-2024-M por Procuraduría Síndica;

III. ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:

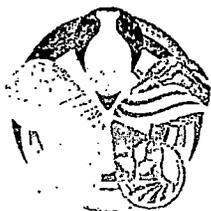
3.1. Mediante solicitud s/n de fecha 16 de Noviembre de 2023, suscrito por la Sra. Martha Consuelo Benavides Piedra, dirigido al Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Planificación Territorial, en lo principal solicita: "la aprobación de Planos para unificación, de lotes de terreno N. 22 - N 23, ubicados en el barrio 01 de octubre perteneciente a la parroquia de Tabacundo"; para lo cual se adjunta la documentación pertinente con los requisitos establecidos en la Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del cantón Pedro Moncayo.

3.2. La señora Martha Consuelo Benavides Piedra, es propietaria de un lote de terreno signado con el número veintidós (N.22), situado en el sector La Lorena, Urbanización

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836360

www.pedromoncayo.gob.ec



Primero de Octubre de la parroquia Tabacundo cantón Pedro Moncayo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE.** - Lote siete, en seis metros; **SUR.** - Calle A, en seis metros; **ESTE.** - Lote Veintitrés, en dieciséis metros setenta centímetros; **OESTE.** - Lote Veintiuno, en dieciséis metros setenta centímetros; inmueble que tiene una superficie o cabida de **CIEN PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (100.20m²)**; adquirido mediante Compra Venta a la señorita Gladys Cecilia Sierra Ayala, según consta la escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo, Dr. Sixto Renán Paredes el 17 de junio de 2014, inscrita el 03 de julio de 2014.

3.3. La señora Martha Consuelo Benavides Piedra, es propietaria de un lote de terreno signado con el número veintitrés (N.23), situado en la Urbanización Primero de Octubre, sector La Lorena de la parroquia Tabacundo cantón Pedro Moncayo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE.** - Lote Ocho, en seis metros; **SUR.** - Calle A, en seis metros; **ESTE.** - Lote Veinticuatro, en dieciséis metros setenta centímetros; **OESTE.** - Lote Veintidós, en dieciséis metros setenta centímetros; inmueble que tiene una superficie o cabida de **CIEN PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS; (100.20m²)**; adquirido mediante Partición y Adjudicación celebrada entre Zhunaula Saquizari Alba de Los Ángeles y otros; Hipoteca Otorgada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo; Compraventa Otorgada por Augusto Benjamín Cisneros Cabascango y señora; según consta la escritura pública otorgada ante señor Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo, Dr. Sixto Renán Paredes, el 01 de abril de 2014, inscrita el 14 de mayo de 2014.

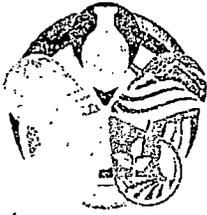
3.4. A la solicitud para unificación de lotes se adjunta: Copia de Pago del impuesto predial de los inmuebles a unificarse; certificado de no adeudar al municipio; copias simples de escrituras de propiedad; certificados del folio real de los inmuebles a unificarse otorgado por el Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo; copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votación de la propietaria; planos firmados por el profesional a cargo del proceso y CD; copia del registro de la SENESYT y del carnet otorgado por la municipalidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.

3.5. Se cuenta con el **INFORME FAVORABLE DE APROBACIÓN DE PLANOS PARA UNIFICACIÓN**; IUL-009-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 550, con fecha de ingreso 16 de noviembre de 2023, fecha sumilla Director de Planificación 17 de noviembre de 2023, fecha de primera revisión 29 de noviembre de 2023, fecha de segunda revisión 01 de abril de 2024, fecha de tercera revisión 08 de abril de 2024, fecha de despacho 14 de mayo de 2024; Suscrito por los arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y el Ing. Alejandro Torres, Unidad de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; las áreas generales son las siguientes:

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3835560

www.pedromoncayo.gob.ec



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Área lote N. 22 m2	100,20 m2
Área lote N. 23 m2	100,20 m2
Área total de lotes unificados	200,40 m2

IV. FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES.

4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 1 de la Constitución de la República; se establece que; *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución" ...*

El artículo 3 de la norma ibidem; determina que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país."*

Artículo 11.- El ejercicio de derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 3. *"Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley."*

El artículo 14 prevé; *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)*

Según lo preceptuado en el artículo 66 de la norma ibidem; Se reconoce y garantiza a las personas: numeral 26. *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."*

Según el artículo 76, ibidem, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes*

Tabacundo, Calle Sucre 921
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec



de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El artículo 82 de la norma ibidem, determina qué; "El Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El artículo 85.- ibidem, La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

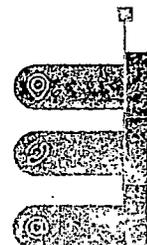
1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El artículo 226 de la norma ibidem, establece qué: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". (El énfasis es un aporte)

Artículo 227 ibidem, Principios de la administración pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."





Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numerales 1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.* 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.* 9. *Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*

El artículo 321 sobre los tipos de propiedades, establece: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".*

El artículo 425 de la norma suprema establece el Orden Jerárquico de aplicación de las normas; *"La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

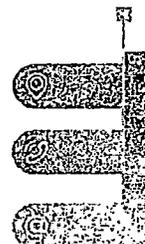
En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior." (...)

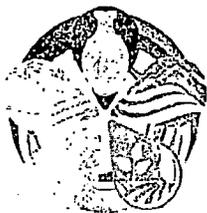
4.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5 inciso primero *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."*

Art. 6 Garantías de autonomía. - *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.*

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código."





Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”*

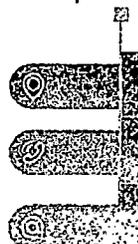
Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Literal a) *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”*

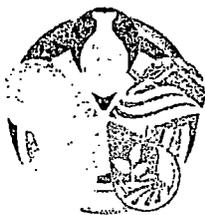
Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Literal x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden.*

Artículo 318.- Sesión ordinaria.- *Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que





requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...

Artículo 483.- Integración de lotes.- *El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.*

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- *Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y, literal g) Servicios administrativos.*

4.3. CÓDIGO ÓRGANICO ADMINISTRATIVO

Artículo 2.- Aplicación de los principios generales. *"En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código."*

Artículo 21.- Principio de ética y probidad. *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."*

Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. *"Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. *"Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código."*





Artículo 32.- Derecho de petición. *“Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.”*

Artículo 33.- Debido procedimiento administrativo. *“Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”*

Artículo 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. *“Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*

Artículo 65.- Sobre el ejercicio de las competencias determina qué; *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

Artículo 98.- Sobre el acto administrativo, dispone: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

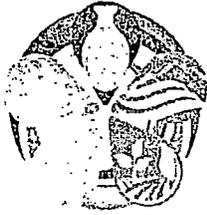
Artículo 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: Numeral 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. Numeral 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. Numeral 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo. *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”*





**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

4.4. ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Artículo 39.- De la facultad legislativa seccional. - *Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.*

Artículo 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- *"Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtilirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible."*

Artículo 43.- Promulgación y publicación. - *"El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal, y si se tratase de normas de carácter tributario, además los promulgara y remitirá para su publicación en el Registro Oficial."*

V. ANÁLISIS:

5.1.- En Derecho, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el Derecho Real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

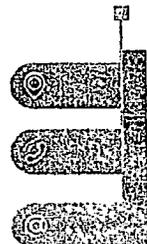
5.2.- Conforme a lo preceptuado en el Art. 82 de la Constitución de la república del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

5.3.- Revisado el expediente de unificación de lotes remitido a Sindicatura Municipal, así como la documentación presentada por la peticionaria, se desprende que mediante Informe Técnico IUL-009-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 550, de fecha 14 de mayo de 2024, La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pedro Moncayo, procede a la aprobación de planos y emite informe favorable respecto a la solicitud presentada por la Sra. Martha Consuelo Benavides Piedra, propietaria de los bienes inmuebles objeto de la unificación, situados en la parroquia Tabacundo, sector La Lorena, Urbanización Primero de Octubre del cantón Pedro Moncayo, cumpliendo con lo preceptuado en el Art. 91 de Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del Cantón Pedro Moncayo.

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1 Se cuenta con el informe técnico favorable de aprobación de planos para unificación N. IUL-009-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 550, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante el cual se determina que el área de los lotes unificados corresponde a un total de: **200,40 m2.**

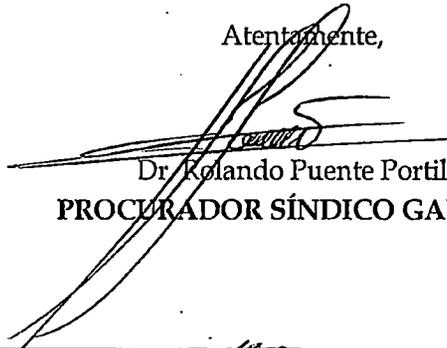
6.2. Por lo expuesto al haberse cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente, Procuraduría Síndica emite **INFORME FAVORABLE**, para que el Concejo Municipal, tome resolución sobre la solicitud de aprobación de planos para la unificación de lotes de propiedad de la Sra. Martha Consuelo Benavides Piedra, situado en la parroquia Tabacundo, sector La Lorena del cantón Pedro Moncayo, toda vez que el presente proceso no violenta ni se contrapone a norma legal o jurídica alguna.

6.3. El pronunciamiento de esta Procuraduría no se refiere a los aspectos técnicos, los cuales, en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que lo sustenta.

6.4. La señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo dispondrá incorporar un punto en el orden del día de la próxima sesión de Concejo, donde se resolverá la aprobación de planos para la unificación de lotes del presente expediente.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes;

Atentamente,



Dr. Rolando Puente Portilla
PROCURADOR SÍNDICO GADM-PM



Elaborado por:	Abg. Crishan Sierra Perugachi	
Revisado por:	Dr. Rolando Puente Portilla	

Adjunto: Expediente completo en carpeta color azul.

RECEPCION DE DOCUMENTOS		
HORA	01 AGO. 2024	N. TRAMITE
08:35		5728
RECIBIDO POR:	Jaramin S	
FIRMA:		

Tabacundo, Calle Sierra 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedro-moncayo.gob.ec





PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Dir. Secretaria General
Proceda de acuerdo a la ley
KSG

Tabacundo, 30 de julio de 2024
INFORME No. 090- GADMPM-PS-2024-I

PARA:	Señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME SOBRE UNIFICACIÓN DE LOTES: INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: CARLOS EDUARDO, MARTHA JANET; Y, ROSITA DEL CARMEN MÁRMOL ESTRELLA.

I. COMPETENCIA:

Es competente el Dr. Rolando Puentes Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa.

II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO:

Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad, en el Memorándum No.- 581-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 04 de julio de 2024 suscrito por el Arq. Oscar Dayan Morocho Puga - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, mismo que pone en su consideración el informe, IUL-011-2024-DP-GAD-MCPM. REF. 317, correspondiente a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad de los señores Carlos Eduardo, Martha Janet; y, Rosita del Carmen Mármol Estrella, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

III ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:

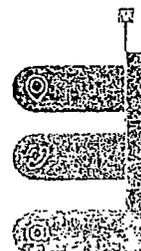
3.1. Mediante solicitud de aprobación de planos para unificación de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la señora Janet Mármol; y, otros en el cual solicitan al Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, autorice a quien corresponda realice la aprobación de planos de unificación de los inmuebles ubicados en barrio San Nicolás, de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

3.2.- El señor Carlos Eduardo Mármol Estrella, es propietario de un lote de terreno signado con el No.- UNO y casa construida sobre el mismo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En la longitud de once metros cincuenta y ocho centímetros, con propiedad de la señora

Tabacundo, Cofa, Santa Rosa
Parque Central

1071 3800000

www.pedromoncayo.gob.ec

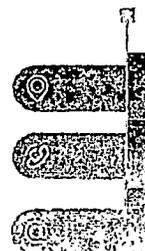


[Handwritten signature]



María Manuela Quinchiguango Morales; en trece metros ochenta y dos centímetros, con propiedad de la señora Mónica del Pilar Cachipiendo Ulcuango, en doce metros cincuenta y seis centímetros, con propiedad del señor José Luis Olmedo Falcón, en catorce metros trece centímetros, con propiedad de la señora Verónica Natali de la Torre Cedeño, en diez metros sesenta centímetros, con propiedad de la señora Carmen Victoria Velásquez Barreiro; en cuatro metros ochenta y un centímetros, con pasaje; en doce metros veintisiete centímetros, con propiedad del señor Segundo Fernando Cualchi Pujota, en trece metros veintitrés centímetros, con propiedad de la señora Elva Indelira Boada Cisneros; en catorce metros diecisiete centímetros, con propiedad del señor Luis Aníbal Boada Cisneros; en dieciséis metros veintiún centímetros, con propiedad de la señora Clara Raquel Boada Cisneros; y, en catorce metros treinta y dos centímetros, con propiedad del señor Luis Fabián Cabascango Cualchi; **SUR.-** En la longitud de ciento cuarenta y dos metros, veintitrés centímetros con propiedad de la señora Martha Janet Mármol Estrella; **ESTE.-** En la longitud de veintiún metros cincuenta y siete centímetros, con calle García Moreno; y, **OESTE.-** En la longitud de veinte metros ochenta y nueve centímetros, con propiedad del señor José Luis Morales, inmueble que tiene una superficie o cabida de **TRES MIL VEINTIDÓS METROS, OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, (3022,87m²)** adquirido mediante donación de los cónyuges María Claudina Estrella Castañeda y Luis Enrique Mármol Aguilar, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo, el veintidós de diciembre del año dos mil ocho, inscrita el diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

3.3.- La señora Martha Janet Mármol Estrella, es propietaria de un lote de terreno signado con el No.- **DOS** y construcciones existentes en el mismo, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** En la longitud de ciento cuarenta y dos metros veintitrés centímetros, con propiedad del señor Carlos Eduardo Mármol Estrella; y, en tres metros setenta y un centímetros, con propiedad del señor Jefferson Stalin Valencia Cualchi; **SUR.-** En la longitud de ciento cuarenta y nueve metros, veintitrés centímetros con propiedad de la señora Rosita del Carmen Mármol Estrella; **ESTE.-** En la longitud de diecinueve metros cincuenta centímetros con calle García Moreno; y, **OESTE.-** En la longitud de catorce metros, con propiedad del señor Jefferson Stalin Valencia Cualchi; y, en seis metros ochenta centímetros, con calle Atahualpa, inmueble que tiene una superficie o cabida de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE METROS, OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, (2912,88m²)** adquirido mediante donación de los cónyuges María Claudina Estrella Castañeda y Luis Enrique Mármol Aguilar, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo, el





veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, inscrita el diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

3.4.- La señora Rosita del Carmen Mármol Estrella, es propietaria de un lote de terreno signado con el No.- **TRES** y construcciones, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** En la longitud de ciento cuarenta y nueve metros veintitrés centímetros, con propiedad de la señora Martha Janet Mármol Estrella; **SUR.-** En la longitud de cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros, con propiedad del señor Alex Maximiliano Guerrero Pujota; en cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros con propiedad del señor Jorge Vinicio Quimbiamba Cumbal; y, en treinta y dos metros noventa y cuatro, y veintiocho metros ochenta y tres centímetros, con propiedad de la señora Nancy Margarita Quinchiguango Cisneros; **ESTE.-** En la longitud de dieciocho metros noventa y un centímetros con calle García Moreno; y, **OESTE.-** En la longitud de veinte metros treinta y cinco centímetros, con calle Atahualpa, inmueble que tiene una superficie o cabida de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, (2941,47m²)** adquirido mediante donación de los cónyuges María Claudina Estrella Castañeda y Luis Enrique Mármol Aguilar, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo, el veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, inscrita el diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

3.5.- A la solicitud para unificación de inmuebles se adjunta: Copia del pago del impuesto predial del año dos mil veinticuatro de los inmuebles, certificados de no adeudar al Municipio año 2024, certificados del folio real, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, cédulas de ciudadanía de los propietarios de los inmuebles, planos firmados por el profesional, CD, copia del registro del SENESCYT, y de la Municipalidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.

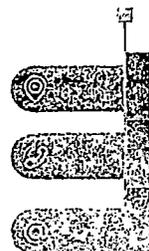
3.7.- Se cuenta con el informe favorable de aprobación de planos para unificación; IUL-011-2024-DP-GAD-MCPM-REF: 317, con fecha de ingreso 24 de abril de 2024, fecha sumilla Director de Planificación 1 de mayo de 2024, fecha de primera revisión 18 de mayo de 2024, fecha segunda revisión 17 de junio de 2024, fecha de despacho 24 de junio de 2024, suscrito por los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Giovanni Molineros Feijoó, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Analista de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, respectivamente, las áreas generales son las siguientes:

Área lote No.- uno m ²	3022,87m ²
Área lote No.- dos m ²	2912,88m ²

Llanabuco, Calle Suiza, No. 1
Pedro Moncayo

(02) 3836560

www.pedro-moncayo.gub.ec





Área lote No.- tres m2 2941,47

Área total de lotes ya unificados 8877,22m2

IV BASE LEGAL

4.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 26) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

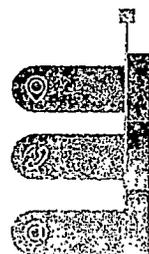
Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Lonacundo Calle Sucre 931
Partido Central

(07) 3836550

www.pedromoncayo.gob.ec





1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

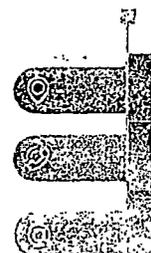
Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.



[Handwritten signature]



4.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

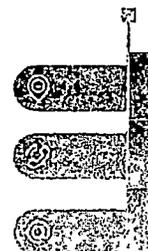
Art. 5.- Inciso primero "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

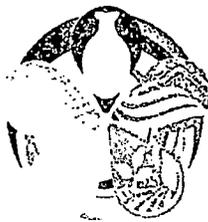
Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código;

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.





Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y literal g) Servicios administrativos.

4.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Art. 2.- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 3.- Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 6.- Principio de jerarquía.- Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Art. 12.- Principio de transparencia.- Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.

Art. 14.- Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

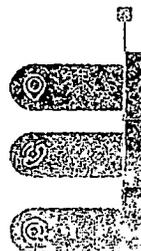
Art. 15.- Principio de responsabilidad.- El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

Art. 17.- Principio de buena fe.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Labacundo Calle Sacre 991
Parque Central

(02) 3936560

www.pedro-moncayo.gub.ec





Art.- 21.- Principio de ética y probidad.- Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública.- Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Art. 32.- Derecho de petición.- Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Art. 33.- Debido procedimiento administrativo.- Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: Numeral 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, numeral 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; numeral 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

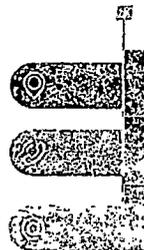
Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Libro No. Cade Sucre 951
Partido Civil

102) 58.6560

www.pedromoncayo.gub.ec





Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN CONTROL Y ORDENAMIENTO DEL PLAN FÍSICO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 91.- Unificación de lotes.- Tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de Planificación y Ordenamiento Territorial del municipio.

Art. 94.- Procedimiento.- Se elaborará el informe de unificación, que se remitirá a Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su resolución.

Art. 95.- Costos.- El costo a cancelar por parte del propietario es de un solo pago correspondiente al 3% del salario básico unificado.

4.4.- ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 39.- De la facultad legislativa seccional.- Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo o resoluciones.

Art 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible.

Art. 43.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal; y, si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

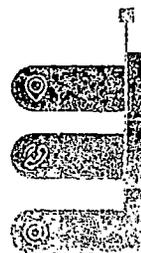
CONCLUSIÓN:

Una vez revisada la documentación remitida a Sindicatura Municipal, así como analizado y verificado el informe remitido por parte de los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Giovanni Molineros Feijoó, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Analista de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que motiva este informe, Procuraduría Síndica

Edificio C-11 Calle Suro 291
Parque Central

(02) 3836540

www.pedromoncayo.gov.ec





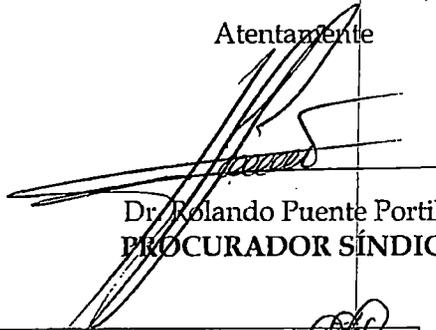
concluye lo siguiente: Que el informe favorable IUL-011-2024-DP-GAD-MCPM-REF: 317, de fecha de despacho 24 de junio de 2024 que corresponde a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad de los señores Carlos Eduardo, Martha Janet; y, Rosita del Carmen Mármol Estrella, no violenta ni se contrapone a norma legal o jurídica alguna vigente, razón por lo cual Procuraduría Síndica emite informe favorable, el mismo que debe ser conocido y tratado por el Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, quienes resolverán lo que en derecho corresponde .

RECOMENDACIÓN

Que la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, haga constar en un punto del orden del día, la aprobación de planos para la unificación de los lotes de terreno de propiedad de los señores Carlos Eduardo, Martha Janet; y, Rosita del Carmen Mármol Estrella.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

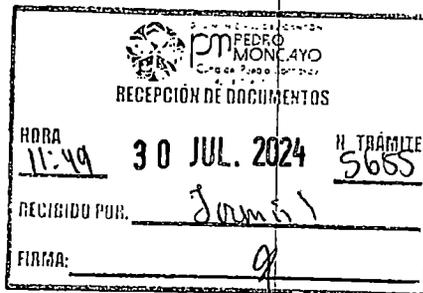
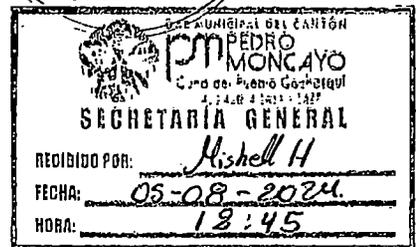
Atentamente



Dr. Rolando Puente Portilla
PROCURADOR SÍNDICO



Elaborado por	Dr. Fabián Guzmán Olmedo	
Revisado y aprobado	Dr. Rolando Puente Portilla	



Librería Central del Cantón
Parque Central

(02) 3830560

www.pedromoncayo.gub.ec

